

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900551-00, informando que la apoderada de la parte demandante allegó el dictamen de pérdida de calificación e igualmente que solicita se corra traslado del mismo. Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone, **INCORPORAR** al expediente la calificación de pérdida de capacidad laboral efectuado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de fecha 3 de noviembre de 2021, visible a folio 486 vuelto a 495 del plenario.

Ahora respecto de la petición elevada por la apoderada de la parte demandante tendiente a correrse el traslado del dictamen antes anunciado, es de indicar que **NO ES PROCEDENTE** acceder a la misma, en la medida que no procede legalmente doble trámite de contradicción de un dictamen, en el presente asunto se surtió dicha contradicción conforme los términos establecidos en el Decreto 1352 de 2013, es decir mediante la interposición de los recursos de reposición y apelación, precisamente este dictamen que se está ordenando incorporar es el resultado del recurso de apelación, siendo improcedente la contradicción prevista en el CGP solicitada, que consiste en allegar otro dictamen o citar el perito o ambas actuaciones.

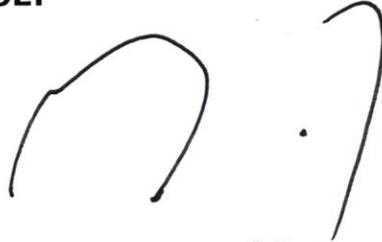
En consecuencia, para que tenga lugar la **CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., oportunidad en la cual se cerrara el debate probatorio y si hay lugar a ello se proferirá la sentencia de primera instancia, se señala el día **LUNES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los

poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

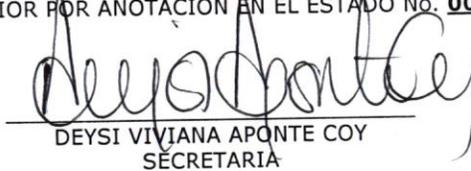
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **005**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs